

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

No. 11001-31-10-003-2023-00571-00

1. ADMITIR la demanda verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **ANYELA TATIANA PUENTES HERNANDEZ** en contra de **EDGAR ROLANDO ESPITIA CASTILLO**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. En atención a la solicitud de medidas cautelares y al tenor de lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P., se dispone:

3.1. **DECRETAR** el **EMBARGO** y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-1692924 y 50C-1693198, así como, de la motocicleta de placas IXP78F. Ofíciase como corresponda

3.2. **DECRETAR** el **EMBARGO** y posterior secuestro del 66.66% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1774054. Ofíciase como corresponda

3.3. **DECRETAR** el **EMBARGO** y retención de las cesantías que correspondan al demandado en la AFP PROTECCIÓN. Ofíciase como corresponda

3.3. **DECRETAR** el **EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT, en las entidades bancarias en donde figure como titular el demandado. EMÍTASE OFICIO CIRCULAR, indicando que se debe atender el límite de inembargabilidad.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado **JOSE FABIAN VASQUEZ SANCHEZ**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717f4549f82cdbfcc9a32493d4a600af3b8a9f98370008161da75c698a9ddd6e**
Documento generado en 12/10/2023 04:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>